



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-20-0302 del 15 de enero del 2021

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-20-0302

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Bernarda Ortiz de Remolina, Maximo Remolina Ortiz** con cédula(s) de ciudadanía N° **28.377.177, 2.141.828** en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Carrera 4A # 65B-37** barrio **Canelos** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-05-0500-0014-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-33275** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE DEMOLICIÓN – OBRA NUEVA**, para destinación **Vivienda**.
2. Que el proyecto fue sometido a estudio por parte de los Departamentos técnico y jurídico de esta Curaduría Urbana, informando al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
3. Que, a pesar de los requerimientos realizados al titular de la solicitud, a la fecha no se ha recibido respuesta a las observaciones realizadas a la solicitud de licencia, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.
4. Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación del solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de licencia de **CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE DEMOLICIÓN – OBRA NUEVA** en el predio localizado en la **Carrera 4A # 65B-37** barrio **Canelos** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-05-0500-0014-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-33275** inmobiliaria de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Bernarda Ortiz de Remolina, Maximo Remolina Ortiz** en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente Resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO 3°. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos artículo 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

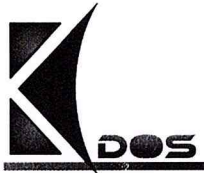
Notifíquese y Cúmplase.

Expedido en Bucaramanga, el 15 de enero de 2021

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
CC

**CURADURÍA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA**

Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 3 de febrero de 2021

68001-2-20-0302

Señor(a)
Bernarda Ortiz de Remolina y otro
Carrera 26 # 18-31 San Francisco
Ciudad

09 FEB 2021
X Reinulda Moreno
3015612805

Ref.: Citación para notificación de resolución.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos citar, para que, en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de esta citación, proceda indicar la dirección de correo electrónico, con el objeto de notificarle personalmente de la resolución No. 68001-2-20-0302 del 15 de enero de 2021, por la cual se desiste la solicitud de **LICENCA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad DEMOLICIÓN – OBRA NUEVA**, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la **Carrera 4A # 65B-37 barrio Canelos**.


La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo; por consiguiente se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: contacto@curaduria2bucaramanga.co El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los tramites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultar para surtir los mismos en los términos allí establecidos.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
Arquitecto a cargo del proyecto: Carolina Camacho
Contacto: 3153113567

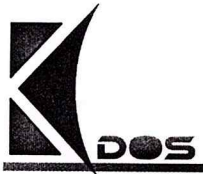


Comunicaciones S.A.S.
1040941705984
MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498 *TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197

PRODUCTO	ZONA
CARTA COPIA - 39886 - EI/680006	
ORDEN	
(63540152) CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23 69 correo 6960853 FANY TORRES BERNARDA ORTIZ DE REMOLINA	1497
DESTINO	BUCARAMANGA
K 26 18 31 SAN FCO CP	
PROCESADO	NOMBRES SELLO C.C./NT. P.S.C. SRS.: 20 VR SERVICIO: 900
FECHA 03 feb 2021	09 FEB 2021
HORA RE 05:16 pm	VR SERVICIO \$696,00
FECHA	U.G: ENTREGADO
HORA	3015612805
DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN INCORRECTA NO RESIDE NO EXISTE NÚMERO REHUSADO FALLECIDO DESOCUPADO DIRECCIÓN INCOMPLETA DIFÍCIL ACCESO

cadena.s.a. 15/07/2019 33795

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 635281
E-mail: www.curaduria2bucaramanga.co
www.curaduria2bucaramanga.co



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 15 de enero de 2020

68001-2-20-0302

Señor(a)
Bernarda Ortiz de Remolina y otro
 Carrera 26 # 18-31 San Francisco
 Ciudad

Ref.: Citación para notificación de resolución.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos citar, para que, en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de esta citación, proceda indicar la dirección de correo electrónico, con el objeto de notificarle personalmente de la resolución No. **68001-2-20-0302 del 15 de enero de 2020**, por la cual se desiste la solicitud de **LICENCA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad DEMOLICIÓN – OBRA NUEVA**, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la **Carrera 4A # 65B-37** barrio **Canelos**.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo; por consiguiente se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: contacto@curaduria2bucaramanga.co El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los tramites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultar para surtir los mismos en los términos allí establecidos.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,

[Firma manuscrita]
 Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
 Arquitecto a cargo del proyecto: Carolina Camacho
 Contacto: 3153113567

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 635280
E-mail: www.curaduria2bucaramanga.co
www.curaduria2bucaramanga.co

Casa Sola 3 Tor
10/10/2020
ENVIAMOS
 Comunicaciones S.A.S.
 MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498 TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197

PRODUCTO		ZONA	
CARTA COPIA - 39769 - EI/680006		ORDEN	
REMI	(63540152) CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23	1488	DESTINO
DESTINARIO	69 correo 6960883 FANY TORRES BERNARDA ORTIZ DE REMOLINA	BUCARAMANGA	
K 26 18 31 SAN FCO CP			
PROCESADO	NOMBRES SELLO C.C./NIT.	PESO.GRS.: 20	
FECHA	15 ene 2021	SERVICIO \$996.000	
HORA	04:38 pm	29 ENE 2021	
FECHA		0 ENE 2021	
HORA			
DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN INCORRECTA	NO EXISTE RESIDE	REHUSADO FALLECIDO DESOCUPADO DIRECCIÓN INCOMPLETA DIFÍCIL ACCESO

[Firma manuscrita]

Cadena S.A. 15/07/2019 33795